

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-16404 *Citación para notificación por comparecencia de embargo en el Registro de la Propiedad. Expediente 25846/2008.*

El recaudador general y agente ejecutivo, jefe de la Unidad de Recaudación en vía ejecutiva del excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles que más abajo se transcribe, a los posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos de D^(a) Alcalde García Juan Antonio, realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D^(a) o razón social, Alcalde García Pedro julio, con NIF/CIF 16790757K; fallecido(a) el día 2 de agosto de 1997, según certificación registral obrante en el expediente incoado, sobre la parte de herencia yacente correspondiente; se requiere a éste(estos), para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca(n) en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le(s) tendrá por notificado(s) de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del derecho a comparecer para la retirada del documento según lo establecido.

"Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social, Alcalde Garcia Pedro julio, con NIF/CIF 16790757K, casado, no constituyendo el domicilio conyugal, por débitos para con esta Hacienda de los conceptos y años: Iae C Empresarial Cert, 2004 y 2005. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el excelentísimo Ayuntamiento de Santander, declaro el embargo de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, d^(a) o razón social... con NIF/CIF.. y domicilio en...

Una tercera parte indivisa de:

Rústica: Cereal seco, número treinta del plano de concentración parcelaria de la zona de Villabuena, Ayuntamiento de Golmayo, al sitio de "Estepilla". Linda: Norte, con fincas excluidas; Sur, con acequia; Este, con finca 31 de Eustaquia Verde Asenjo; y Oeste, fincas 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de Gabino Aldea y otros. Superficie: una hectárea, ochenta y cuatro áreas y setenta centiáreas.

Se halla inscrita al libro 39 Reg. Soria número 1, tomo 1893, sección Golmayo, folio 47, finca 2326.

El importe por el que se gravan los derechos embargados sobre esta finca en virtud de la presente diligencia es de mil quinientos cuarenta y dos euros y setenta y seis céntimos de euro de principal; trescientos ocho euros y cincuenta y cinco céntimos de euro del recargo de apremio del 20% -obtenido éste por aplicación del 20% sobre cada una de las cuotas que figuran en los recibos individualizadamente con redondeo de dos decimales-; setecientos treinta y ocho euros y setenta y cinco céntimos de euro presupuestados para intereses de demora; y mil ochocientos tres euros y cuatro céntimos de euro presupuestados para gastos y costas del procedimiento, en conjunto cuatro mil trescientos noventa y tres euros y diez céntimos de euro (4.393,10) euros. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 3 del artículo 76 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al obligado al pago y, en su caso, al tercero titular, poseedor o depositario de los bienes, así como al cónyuge del obligado al pago cuando los bienes sean gananciales o se trate de la vivienda habitual y a los condueños o co-

CVE-2012-16404

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 245

titulares, líbrense según previene el artículo 84 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 100 y 101 del citado Reglamento.

Asimismo se requiere al citado deudor, representante ó en su caso interesados legítimos, para que entreguen en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento mencionado.

El acto que se le notifica como posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, podrá ser recurrido en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

Santander, 29 de noviembre de 2012.
El recaudador general y agente ejecutivo,
Manuel Fuente Arroyo.

2012/16404